

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4563 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1865 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
--	---------------------------------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regírese el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuna cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 7730 del 19/11/53	— Deja sin efecto el decreto N° 6547/53 y establece nuevas disposiciones para la aplicación de la Ley N° 1567 sobre impuestos a las reuniones danzantes.	3860
" " " " 7731 " "	— Incorpora al Anexo D del M. de Gobierno la cuenta Impuesto a las Reuniones Danzantes.	3860 al 3861
M. de Econ. N° 7732 " "	— Liquidación fondos a Dirección General de la Vivienda.	3861 al 3862
" " " " 7733 " "	— Dispone expropiación de parcelas en la Capital.	3862
" " " " 7734 " "	— Concede licencia a una empleada de la Direc. de Turismo.	3862
" " " " 7735 " "	— Acuerda jubilación a la señora Blanca Mercedes Rosa Chavarría de Day.	3862
" " " " 7736 " "	— Acuerda jubilación al señor Adolfo A. Davids.	3862 al 3863
M. de A. S. N° 7737 " "	— Modifica el monto de las multas de la Ley N° 1588 sobre profilaxis de la Rabia.	3863
M. de Econ. N° 7738 " "	— Dispone apertura de un crédito para expropiaciones y liquida fondos a Fisco de Estado.	3863
M. de Gob. N° 7739 " "	— Declara huésped oficial a un escritor.	3863
M. de Econ. N° 7740 " "	— AM. Aprueba convenio suscrito por Municipalidad de Es. As. y la Pcia. de Salta.	3863 al 3866
" " " " 7741 " "	— Designa Asesor Técnico de la Pcia. en la C. Federal.	3866
M. de A. S. N° 7742 " "	— Liquidación fondos al Subsecretario y H. Pagador del M. de Acción Social.	3866
M. de Gob. N° 7743 del 23/11/53	— Autoriza a J. de Policía a liquidar viáticos dobles a un empleado.	3866
" " " " 7744 " "	— Designa personal en la Escuela de Bellas Artes.	3866 al 3867
" " " " 7745 " "	— Autoriza un gasto efectuado por Dirección de Educación Física.	3867
" " " " 7746 " "	— Autoriza un gasto efectuado por Dirección de Educación Física.	3867
" " " " 7747 " "	— Ascende a personal de Policía.	3867
" " " " 7748 " "	— Acepta renunciaciones de personal de Policía.	3867
" " " " 7749 " "	— Rectifica el decreto N° 7338/53.	3867
" " " " 7750 " "	— Autoriza a un vecino de Seclantás a firmar una acta de nacimiento.	3868

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10115 — Reconoc. s/p. José Pérez Segura.	3868
N° 10112 — Reconoc. s/p. Camilo García.	3868
N° 10108 — Reconoc. s/p. Delfín Burgos.	3868
N° 10103 — Reconoc. s/p. Juan Ruiz Sánchez.	3868
N° 10102 — Reconoc. s/p. Crespín Hernández.	3868

	PAGINAS
Nº 10097 — Reconoc. s/p. Pablo Dubus.	3868
Nº 10096 — Reconoc. s/p. Blanca Sierra de Dubus.	3868
Nº 10095 — Reconoc. s/p. Secundino Clerico.	3868
Nº 10094 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3868
Nº 10093 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3868
Nº 10092 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3868
Nº 10088 — reconc. s/p. Juana Pérez de Romano.	3868 al 3869
Nº 10086 — reconoc. s/p. Exsequiel y Lino Chocobar.	3869
Nº 10071 — s/p. Salvador Muñoz Molina.	3869
Nº 10070 — s/p. José Muñoz Molina.	3869
Nº 10069 — s/p. Baldomero Muñoz Molina.	3869

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10109 — De Y. P. F. licitación YS Nº 81.	3869
Nº 10107 — Del Ejercito Argentino Batallón 20 de Infantería Cazadores de los Andes.	3869
Nº 10101 — Y. P. F. E. N. D. E. provisión respuestos para camiones.	3869

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10104 — De Ignacia Mamani.	3869
Nº 10077 — De Dolores Steinman de Finqueslein.	3869
Nº 10073 — De Teodora Cacimiro de Corregidor.	3869
Nº 10072 — De Abdón Concepción Canchi.	3869
Nº 10067 — De Elisa o Inocencia Elisa López de Del Val.	3869
Nº 10064 — De Joaquín Alvarado.	3869
Nº 10063 — De María ó María Juana Mendoza de Abún.	3869 al 3870
Nº 10061 — De Rosa Contreras de Nieva y Mercedes Nievas.	3870
Nº 10055 — De Francisco Moraga.	3870
Nº 10054 — De Ruperta Sofia ó Sofia Ruperta Sorich de Peyrote.	3870
Nº 10053 — De Luis ó Luis Benjamín Povoli.	3870
Nº 10039 — De Nicolás Sardina y Rosalía Argañaraz de Sardina.	3870
Nº 10038 — De Virginia Ceballos de Molina y Juana Rosa Molina.	3870
Nº 10036 — De Severo Ramos y Francisco Amador.	3870
Nº 10013 — De Ana Gutiérrez de Campos y Wenceslao Campos.	3870
Nº 10012 — De Francisco de Paul o Francisco Segura.	3870
Nº 10001 — De Delina Fabián de Ortega.	3870
Nº 9999 — De David Rossi.	3870
Nº 9998 — De Guatiré Giaccagli.	3870
Nº 9992 — De Belisario Becerra e Isidora Amador de Becerra.	3870
Nº 9990 — De Milagro Carlos de Aguirre.	3870
Nº 9987 — De Paula Vera de Alvarez.	3870
Nº 9986 — De María Eugenia Apaza.	3870
Nº 9984 — De Félix Hervero.	3870
Nº 9967 — De Violeta Groff de Atanacio o Nicolasa Groff de Atanacia.	3870
Nº 9966 — De Abraham Ahanduni.	3870
Nº 9959 — De José Martín Caro.	3870
Nº 9944 — De Francisca Zabala ó Zavalía de Iturre.	3870
Nº 9943 — De Alejandro Mena.	3870
Nº 9941 — De María Felipa López ó Felipa López.	3870 al 3871
Nº — 9940 — De Joaquín Miguel Reyes.	3871
Nº 9933 — De Domingo Del Borgo.	3871
Nº 9929 — De Celina Miranda de Aramayo.	3871

POSESION TREINTANAL

Nº 9961 — Deducida por Eustaquia Rueda de Liendo, Matías Ricardo Avalos y otros.	3871
Nº 9945 — Deducida por Aurora Micaela Borquez de López.	3871
Nº 9925 — Deducida por Elena Nogales de Llanos.	3871

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10065 — solicitada por Antonio y Benito Nuñez.	3871
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10099 — Por Jorge Raúl Decavi.	3871
Nº 10098 — Por Jorge Raúl Decavi.	3871
Nº 10083 — Por Martín Leguizamón.	3871
Nº 10082 — Por Luis Alberto Dávalos.	3872
Nº 10079 — Por Armando G. Orce.	3872
Nº 10075 — Por Miguel C. Tartalós.	3872
Nº 10044 — Por Gustavo Adolfo Bellinger.	3872

PAGINAS

Nº 10037 — Por José Alberto Cornejo	3872
Nº 10096 — Por Luis Alberto Davalos	3872
Nº 9969 — Por Francisco Pineda	3872 al 3873

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10000 — Juicio María Rosa Arnedo de Leal vs. Roberto Leal	3873
--	------

SECCION COMERCIAL:

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 10089 — de la razón social Casa Bartoletti S.R.L.	3873
---	------

QUIEBRA:

Nº 10105 — De Roque Ruiz Hijo.	3873
-------------------------------------	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Nº 10113 — De la razón social Casa Alvero S. R. L.	3873 al 3874
---	--------------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10114 — Del Club Federación Argentina	3874
Nº 10085 — De LA REGIONAL Cta. de Seguros.	3874

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3874

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

3874

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

3874

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3874

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 7730—G.

Salta, Noviembre 19 de 1953.

Expediente Nº 6913/53. y agregados Nros. 5613/53 y 6915/53.

Visto el decreto número 6547 de fecha 25 de agosto del año en curso, por el cual se reglamenta la Ley Nº 1567 del 9 de enero de 1953, que fija un impuesto equivalente al 10% del precio de las entradas, tarjetas o invitación de todas las reuniones danzantes que se realicen en locales privados, o de asociaciones deportivas o culturales;

Por ello, y siendo necesario introducir modificaciones en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el decreto número 6547 de fecha 25 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Los organizadores o responsables de toda reunión danzante que se realice en la provincia, y en las que se expendan entradas o tarjetas, deberán presentar las mismas, con la antelación necesaria, a la Dirección General de Rentas en la Capital, y a los receptores de rentas en la campaña para ser selladas, de conformidad al art. 2º de la Ley Nº 1567.

Art. 3º — Los intendentes municipales y comisarios de policía, no autorizarán ninguna reunión danzante o bailes a que se refiere el artículo anterior, sin la previa presentación de las tarjetas o entradas debidamente selladas.

Art. 4º — La Dirección General de Rentas o sus inspectores o receptores, los comisarios de Policía y los intendentes municipales, podrán

conjunta o separadamente, fiscalizar la venta de las entradas, y comprobándose por cualquiera de ellos el expendio de tarjetas o entradas en violación a la Ley y al presente decreto, denunciarán el hecho a la autoridad policial, la que procederá a la substanciación del correspondiente sumario para establecer las responsabilidades de los organizadores o agentes de retención del impuesto a los efectos de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Art. 5º — Los agentes de retención depositarán el importe que resulte de la aplicación a la ley 1567, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el baile o reunión danzante, y en su defecto, el o los agentes incurrirán en las responsabilidades legales que correspondan. Los agentes de retención depositarán los fondos recaudados por ante los receptores de rentas en la campaña o en el Banco de la Provincia en la cuenta especial "Impuesto a las Reuniones Danzantes" — Ley 1567/53 o Gobierno de la Provincia".

Art. 6º — De los ingresos obtenidos, se destinará el 80% para el sostenimiento de la Escuela, y el 20% restante, para el otorgamiento de becas, de conformidad a la respectiva reglamentación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Cefe de Despacho de Gobierno, J. é J. Pública

DECRETO Nº 7731—G.

Salta, Noviembre 19 de 1953.

Expedientes Nros. 6913/53, 5613/53 y 6915/53.

Visto este expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad, eleva el anteproyecto de presupuesto a regir en la misma durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por ley número 1567 se fija el impuesto a las reuniones danzantes, cuyos fondos están destinados al mantenimiento de la Escuela mencionada, y en su artículo 3º se destina el 20% del producido de esta ley al otorgamiento de becas para perfeccionamiento artístico;

Que por nota de fecha 28 del mes en curso, la citada Escuela solicita que los fondos recaudados en concepto de impuestos, sean liquidados a la misma por el monto total en virtud a que actualmente no cuenta con alumnos que se encuentren en las condiciones prescriptas en el artículo 3º inciso b) de la ley 1567;

Por todo ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase al Anexo D— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la Cuenta Especial titulada "Impuesto a las Reuniones Danzantes Ley 1567/53, cuyas erogaciones deberán sujetarse a las autorizaciones conferidas por el siguiente presupuesto de gastos y con destino al mantenimiento de la ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA";

Prin. Ci. Par. Cla. pal cial so	Categoría o concepto	Nº de cat. gos	Remunerac. mensual	CREDITO ANUAL		
				Parcial	Principal	
-I- GASTOS EN PERSONAL						
a) Sueldos:					77.630.—	
1	Pers. Administrativo y Técnico					
1	Partidas individuales				69.630.—	
	Director	6	1.180.—	10.500.—		
	Profesor			49.560.—		
	Secretario	1	760.—	5.320.—		
13	Auxiliar 2º	1650.—		4.550.—		
4	Personal de Servicio				7.700.—	
1	Partidas individuales					
	17 Auxiliar 6º	2	550.—	7.700.—		
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos					5.247.34	
	2 Sueldo anual complementario			5.247.34		
c) Aporte Patronal:					7.763.—	
	1 Aporte Caja de Jubilaciones			7.763.—		
					90.640.34	
-II- OTROS GASTOS						
a) Gastos Generales					8.262.50	
	Servicios generales de la Escuela					
2	Alquileres de inmuebles			3.062.50		
7	Comunicaciones			250.—		
15	Energía eléctrica			250.—		
23	Gastos Generales a clasif. por su inversión			2.000.—		
27	Limpieza y desinfección			200.—		
39	Utiles, libros, mapas y encuadernaciones			1.500.—		
40	Viáticos y movilidad			2.000.—		
					17.000.—	
b) Inversiones y Reservas:						
	1 Adquisiciones varias			12.000.—		
	4 Elementos para bibliot. y museos			5.000.—		
					26.262.50	

Art. 2º — Incorpórase en el Cálculo de Recursos, la Cuenta Especial titulada "Impuesto a las Reuniones Danzantes Ley 1567/53", estimándose su producido probable en la suma de CIENTO DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 84/100 MONEDA NACIONAL (\$ 116.902.84 moneda nacional).

Art. 3º — Trátese por Contaduría General de la Provincia, a los efectos de regularizar esta cuenta, el saldo de la incluida entre los Ingresos Ordinarios con afectación del Cálculo de Recursos, titulada: "33 Impuesto a los Espectáculos Públicos".

Art. 4º — Los fondos recaudados ingresarán en una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, titulada "Impuesto a las Reuniones Danzantes Ley 1567/53" (Gobierno de la Provincia).

Art. 5º — Déjase establecido que durante el presente año y por la razón de no existir ningún becado, el monto total de los recaudaciones efectuadas por concepto de impuesto a las Reuniones Danzantes, será destinado al mantenimiento de la ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA".

Art. 6º — El presente decreto será referendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Déjase establecido que el cumplimiento del presente presupuesto, queda condicionado a la efectividad de los fondos que se recauden por aplicación de la Ley 1567, vale decir, queda encuadrado en el carácter y disposiciones relativas a las llamadas "Cuentas Especiales" de la Ley número 941 de Contabilidad en vigencia.

Art. 8º — Oportunamente dese cuenta a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e. l. Pública

DECRETO Nº 7732—E

Salta, noviembre 19 de 1953

Expediente Nº 5554/D/53.

VISTO que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se le liquide la suma de \$ 1.000.000 m/n. destinada al pago de

jornales y materiales, empleados por la Reparación de referencia, y atento a que en la nota ampliación de fs. 3 aclaro que los fondos solicitados serán afectados a la construcción de los edificios escolares en Villa Charras, Villa Soledad, Velez Sarsfield y Escuela de la Seccional Tercera:

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, paguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, la suma de \$ 1.000.000 m/n. (UN MILLON DE PESOS M/NACIONAL), que será imputado al Anexo H— Inciso I— Partida Principal 1— de la Ley de Presupuesto en vigor y destinado a la atención de los gastos enunciados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7733—E

Salta, noviembre 19 de 1953

VISTO el plan de Obras Públicas en ejecución en el que se contempla la construcción de locales para el funcionamiento de las Villas Vecinales de esta ciudad: en los que se incluyen salones de actos y campos de deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el emplazamiento de tales edificios debe ajustarse en cada caso, a las zonas de influencia de cada Villa, disponiendo además del acceso a las mismas;

Que de acuerdo a la planificación efectuada dentro de la Villa Soledad, resultan por sus dimensiones y ubicación convenientes para los fines previstos, los terrenos situados en la manzana 44 de la Sección "C", parcelas N.ºs. 13 al 18 con frente a las calles Manuel Acevedo y Juan A. Fernández, terrenos que carecen de toda mejora incluyendo cercos y veredas:

Que la Ley de Obras Públicas Nº 968, en su artículo 6º declara de utilidad pública y autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar los terrenos necesarios para el emplazamiento de las diversas Obras Públicas;

Que la construcción de los distintos edificios destinado a la sede de las Villas Vecinales pueden perfectamente incluirse dentro de las disposiciones legales mencionadas, ateniéndose al carácter social y de beneficio público que la obra representa;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase incluidas dentro de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 968, artículo 6º y procédase a la expropiación de los parcelas N.ºs. 13 al 18 de la manzana 44 de la Sección "C" nomenclatura catastral de la Capital, catastros N.ºs. 10.261 al 10.266, las que en conjunto tienen las siguientes medidas

al Norte con parcela Nº 19 y 53.53 m.; al Este con parcela 12 y 45.95 m.; al Sur con ca. No. Manuel Acevedo y 51.50 m.; y al Oeste con calle Juan A. Fernández y 44.65 m.; lo que representa una superficie total de 2.350,02 metros cuadrados y una avaluación fiscal de \$ 13.600.— (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/NACIONAL); de propiedad del señor Antonio Mana por título registrado en el Libro 139, Folio 492, Asiento 2; Libro 139, Folio 440, Asiento 2; Libro 52; Folio 2, Asiento 3.

Art. 2º — Para los fines de su consignación y toma de posesión, con intervención de Contaduría General paguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna y documental rendición de cuentas, la suma de \$ 13.600 m/n. (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/NACIONAL).

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la cuenta especial "MULTAS LEYES NACIONALES 12.930 y 12.983 y MULTAS POLICIALES".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7734—E

Salta, noviembre 19 de 1953

Expediente Nº 5510[F]1953

VISTO este expediente por el que la Auxiliar 3º de Dirección Provincial de Turismo, señora Sofía Y. de Filippi, solicita cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, de acuerdo a lo que establece el Art. 1º inciso a) de la Ley 1590/53, a fin de trasladarse a la Capital Federal llevando a su hija Graciela Leonor para ser sometida a una intervención quirúrgica conforme lo acredita el certificado médico que adjunta corriente a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase, a partir del 18 de noviembre en curso cuarenta y cinco (45) días de licencia, con goce de sueldo a la Auxiliar 3º de Dirección Provincial de Turismo, señora SOFIA Y. DE FILIPPI, por los razones apuntadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7735—E

Salta, noviembre 19 de 1953

Expediente Nº 4955[D]1953.

VISTO este expediente en el que la maestra dependiente del Consejo Gral. de Educación, señora Blanca Mercedes Rosa Chavarría de Day, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones

del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5014—J de fecha 5 de noviembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5014—J— (Acta Nº 115) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 5 de noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria a fs. 11 y su ampliación de fs. 20.

Art. 2º — ACORDAR a la maestra nacional señora BLANCA MERCEDES ROSA CHAVARRIA DE DAY, Mat. Ind. 9487873, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774;

reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 480.32 (CUATRO CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5012—J (Acta Nº 115) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 10.658.83 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargo art. 20 Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7736—E

Salta, noviembre 19 de 1953

Expediente Nº 4929[D]1953

VISTO este expediente en el que el Inspector de Higiene de la Municipalidad de Rosario de Lerma, don Adolfo A. Davids, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4095 J— (Acta Nº 114) de fecha 28 de octubre del año en cur.

so, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 44 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 4095 J— (Acta N° 114) de fecha 28 de octubre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 8.

Art. 2º — ACORDAR al Inspector de Higiene de la Municipalidad de Rosario de Lerma, don ADOLFO A. DAVIDS, Matrícula Individual N° 3.876.571, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 227.50 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios, desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 4094 J— (Acta N° 114) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas**

DECRETO N° 7737—A

Salta, noviembre 19 de 1953

SIENDO necesario adoptar las medidas tendientes a reformar el monto de las multas dispuestas por Ley 1588 y su Decreto Reglamentario 2781 del 25 de Noviembre de 1952, sobre la profilaxis de la rabia en todo el Territorio de la Provincia de Salta,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícanse los arts. 7, 10º 11º, 13º de la Ley 1588 y su Decreto Reglamentario N° 2781 por los cuales se fija el monto de las multas sobre profilaxis de la rabia en todo el Territorio de la Provincia de Salta, los que quedan disminuidas en las siguientes formas:

Art. 7º — Los dueños ó guardadores de perros que no hayan sido inscriptos, patentados y vacunados dentro del término establecido por la presente Ley, además del valor de la patente respectiva, deberán abonar una multa que se fija en la suma de Cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.).

Art. 10º — Los perros recogidos en la vía pública, que carezcan de patentes, serán sacrificados

después de las 24 (veinticuatro) horas de su llegada al sitio de concentración, si no fueren reclamados por sus dueños, quienes deberán cumplir con los requisitos de esta Ley más una multa que se fija en la suma de Cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.).

Los dueños o tenedores de los perros recogidos en la vía pública que hayan cumplido con las disposiciones establecidas, podrán rescatarlos dentro del plazo de cuatro días, previo pago de una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20.— m/n.).

Art. 11º — Las personas que dificultaren el normal desempeño del personal afectado a las tareas de recolección de perros vagabundos, en cualquier forma que fuere serán multados con la suma de Cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.), que podrá compensarse con detención.

Art. 13º — Los dueños ó guardadores de animales mordedores que no dieran cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo anterior, que dificulten su aplicación que hicieran desaparecer el animal, o que lo sacrificaran con conocimiento de que el mismo ha mordido, se harán pasible de una multa que se fija en la suma de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.) sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponderle.

Art. 18º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, será penalizada con una multa que se fija en la suma de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.), el secuestro del animal mediante el auxilio de la fuerza pública y su sacrificio inmediato. También será considerada infracción la falsedad en la declaración de datos vinculados a las disposiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto en su oportunidad a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walter Yáñez
Jorge Aranda
Florentín Torres**

Es copia:

LUIS C. LENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 7738—E.

SALTA, Noviembre 19 de 1953.

Expediente N° 5518—F—953.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado solicita la liquidación de \$ 12.646.55 m/n., para su consignación judicial en el juicio de expropiación seguido por el Gobierno de la Provincia contra don Mariano Sivila, en cumplimiento a lo dispuesto por decreto N° 9817/48, inmueble ubicado en la localidad de La Caldera;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General, y que el presente caso en encuentra encuadrado en las disposiciones del Art. 21º — inciso c) de la Ley de Contabilidad;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia por la suma de \$ 12.646.55 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

SEIS PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a las disposiciones del Art. 21º — inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Incorpórese el crédito abierto por el artículo anterior, dentro del Anexo B— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial "Juicio de Expropiación— Provincia de Salta vs. Mariano Sivila" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 12.646.55 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), a los fines expuestos precedentemente, con imputación al ANEXO B— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL, a) 1— PARCIAL "Juicio de Expropiación— Provincia de Salta vs. Mariano Sivila" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.**

DECRETO N° 7739—G.

SALTA, Noviembre 19 de 1953.

Debiendo arribar a esta Capital, el escritor Gino Segri, conocido mundialmente con el seudónimo de "Pitigrilli", y atento a su destacada personalidad intelectual, así como a la alta finalidad cultural de su visita a Salta en la que dará una conferencia sobre temas de gran trascendencia y de hondo sentido patriótico,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, al Escritor GINO SEGRI, y a sus acompañantes, mientras dure su permanencia en esta Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

**Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública**

DECRETO N° 7740—E.

Salta, Noviembre 19 de 1953.

Visto el convenio celebrado por las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para prevenir la doble imposición en materia de impuesto a las Actividades Laborativas,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D. E. C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Salta, para prevenir la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas, cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre SS. EE. los señores; Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de la Provincia de Buenos Aires, doctor Enrique Aquiles Colombo; Subsecretario de Hacienda de la Provincia de Catamarca, doctor Agustín Quinto Basso, Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de la Provincia de Córdoba, doctor Carlos V. Berardo; Representante de la Provincia de Corrientes en Buenos Aires, doctor Pedro Díaz de Vivar; Ministro de Hacienda y Economía de la Provincia de Entre Ríos don Pedro T. Cornejo; Ministro de Economía de la Provincia de Eva Perón; don Reinaldo Maggi; Ministro de Hacienda, Economía, Obras Públicas y Previsión Social de la Provincia de Jujuy, doctor Julio Domingo Frías; Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de la Provincia de La Rioja, doctor Nicolás A. Carabel; Ministro de Hacienda de la Provincia de Mendoza, doctor Benedito Caplán; Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta don Nicolás Vico Gimena; Ministro de Hacienda y Previsión Social de la Provincia de San Juan, doctor Manuel B. Rodríguez Gómez Sub-Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía e Industrias de la Provincia de Santa Fé don Rodolfo González, Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de la Provincia de Santiago del Estero, don Antonio Tagliavini, Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de la Provincia de Tucumán, don Gustavo Haurigot Posse y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires doctor José Figuerola (h) y con la intervención de Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor Pedro J. Bonanni, en ejercicio del mandato otorgado expresamente por los Excelentísimos señores Gobernadores de las respectivas Provincias y por su Excelencia el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; visto lo actuado por la Comisión de funcionarios nacionales, provinciales y municipales oportunamente designados para efectuar los estudios tendientes a evitar superposiciones en materia del impuesto a las actividades lucrativas, y teniendo en cuenta:

Que el ejercicio de actividades lucrativas en las provincias, en la ciudad de Buenos Aires y en los territorios nacionales coliguera, en numerosos casos, el hecho imponible previsto por las disposiciones fiscales de las distintas jurisdicciones, en razón de la similitud de la legislación vigente sobre la materia;

Que, de tal suerte, una sola actividad lucrativa puede resultar objeto de múltiples tributos que reconocen la misma fuente y no

aplican por indicios idénticos, lo que da lugar a una evidente superposición impositiva;

Que el Segundo Plan Quinquenal en su Capítulo XXII, (Política Impositiva) estableció entre sus objetivos generales que "los impuestos nacionales, provinciales y municipales serán unificados o coordinados en todo el país mediante convenios especiales a fin de evitar superposiciones injustas";

Que la séptima conferencia de Ministros de Hacienda, en cumplimiento de dicho objetivo y de conformidad con anhelos ya expresados en las Conferencias Quinta y Sexta, recomendó la preparación de un convenio para evitar la superposición en materia de actividades lucrativas;

Que con este orden de ideas es altamente conducente la adopción de una norma general, destinada a fijar a cada uno de los respectivos fiscos una determinada enfora de imposición, cuando una actividad lucrativa sea ejercida en más de una jurisdicción y el monto de ingresos brutos deba atribuirse inseparablemente a varias de ellas, como es la de que cada fisco grave de dichos ingresos la parte proporcional a los gastos realizados en cada jurisdicción, en cuanto reflejan el ejercicio de la actividad gravada;

Que sin embargo, deben admitirse ciertas excepciones o correcciones a esta regla, basadas en la imposibilidad de discriminar los gastos, en la existencia de casos no previstos o en circunstancias especiales;

Que, además, atento los objetos del presente acuerdo, es de evitar el pago múltiple por parte de los contribuyentes, y garantizar a cada fisco contratante la justa percepción de sus impuestos; así como con el propósito de que el criterio que consta del presente Convenio no puede ser objeto de distintas interpretaciones, y de evitar decisiones contradictorias, es conveniente crear una Comisión Arbitral que asegure esos fines;

Que la racionalización de los aspectos impositivos y la eliminación de la superposición de gravámenes requiere, como útil complemento, se simplifique también la tramitación administrativa, evitando en lo posible la multiplicidad de fiscalización de un mismo contribuyente, lo que puede conseguirse facultando a la Comisión Arbitral a dictar las medidas tendientes a la coordinación de los procedimientos de los fiscos, en orden a la determinación del monto imponible;

Que, inspirados las partes contratantes por el elevado espíritu que preside el presente Convenio, consideran de su deber declarar abierto éste a la adhesión de las demás provincias y de las municipalidades de los territorios nacionales;

CONVIENEN, ad referendum del Excelentísimo señor Presidente de la Nación en su carácter de Jefe del Distrito Federal, y de las Honorables Legislaturas de las Provincias representadas en este acto, en lo siguiente:

ARTICULO 1º — Las actividades a que se refiere el presente convenio son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, en varias, o en todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos por provenir de un proceso único, econó-

micamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas,

ARTICULO. 1º — Salvo lo dispuesto para casos particulares en los artículos siguientes, cada fisco gravará de los ingresos brutos totales originados por las actividades objeto del presente Convenio, la parte proporcional a los gastos efectivamente soportados en su jurisdicción; cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias;

- La industrialización tenga lugar en una o varias jurisdicciones y la comercialización en otra u otras, ya sea total o parcialmente;
- Todas las etapas de comercialización ó industrialización se efectúen en una o varias jurisdicciones y la dirección o administración se ejerza en otra u otras;
- El asiento principal de las actividades lucrativas esté en una jurisdicción y se efectúen regularmente ventas o compras en otras, por intermedio de sucursales, agencias, representantes, factores u otros auxiliares en relación de dependencia. La compra o venta accidental o por correspondencia o en otra forma que no importe una actividad regular, no será considerada como actividad imponible en la jurisdicción en que se realice.

ARTICULO. 2º — En los casos de empresas de construcciones, que tengan su escritorio, oficina, administración e dirección en una jurisdicción y ejecuten obras en otras, se seguirá el mismo criterio de distribución establecido en el artículo precedente, no debiendo discriminarse, al considerar los ingresos brutos, importe alguno en concepto de honorarios a ingenieros, arquitectos, proyectistas u otros profesionales pertenecientes a la empresa.

Art. 4º — En los casos de compañías de seguros y de capitalización y ahorro que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se gravará en cada una de ellas la parte de las primas, cuotas o aportes que importen una remuneración de sus servicios y la renta de títulos y de cualquier otra inversión de sus reservas, en proporción a los gastos soportados en cada jurisdicción. Los ingresos brutos provenientes de la explotación de sus bienes inmuebles se gravarán en la jurisdicción en que los mismos se hallen ubicados.

Art. 5º — En los casos de bancos cuya sede central o casa matriz se halle en una jurisdicción y tengan sucursales en otras, cada fisco gravará los ingresos brutos de los establecimientos situados en su jurisdicción.

Art. 6º — En los casos de compañías de transporte de pasajeros o cargas, que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se gravará en cada una la parte de los ingresos brutos correspondiente a los pasajes y fletes en ella contratados.

Art. 7º — En los casos de profesiones liberales, ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina similar en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otra, cada jurisdicción gravará la mitad de los honorarios provenientes de estas últimas.

Art. 8º — En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bie-

nes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, cada fisco gravará la mitad de los ingresos brutos originados por esas operaciones.

Art. 9º — En los casos de prestamistas hipotecarios que no estén organizados en forma de empresa, y que tengan su domicilio en una jurisdicción y la garantía se constituya sobre inmuebles situados en otra, cada jurisdicción gravará la mitad de los ingresos brutos originados por esas operaciones.

Art. 10º — En el caso de las industrias vitivinícolas y azucarera, cuando los productos sean denunciados sin facturar para su venta fuera de la provincia productora, consignados a casas centrales, sucursales, depósitos, plantas de fraccionamiento o a terceros, el monto imponible para dicha provincia será el precio mayorista oficial o corriente en plaza — a la fecha de expedición. La jurisdicción en la cual se comercialicen las mercaderías gravará la diferencia entre el ingreso bruto y el referido monto imponible.

Art. 11 — Los gastos a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º y que deben servir de base para distribuir los ingresos brutos entre las distintas jurisdicciones, son aquellos que se originen por el ejercicio de la actividad gravada. Así, se computará como gasto los sueldos, jornales y toda otra remuneración; combustibles y fuerza motriz, reparaciones y conservación; alquileres, primas de seguros, propaganda, intereses, impuestos y en general todo gasto de administración, producción, comercialización y financiación. También se incluirán las amortizaciones ordinarias admitidas por la Ley de impuesto a los réditos.

No se computará como gastos; el costo de la materia prima adquirida a terceros destinada a la elaboración en las actividades industriales, como tampoco el costo de la mercadería en las actividades comerciales. Se entenderá como materia prima, no solamente la materia prima principal, sino todo bien de cualquier naturaleza que fuere que se incorpore físicamente o se agregue al producto determinado.

Art. 12 — Se entenderá que un gasto es efectivamente soportado en una jurisdicción, cuando tenga una relación directa con la actividad que en la misma se desarrolle (por ejemplo, de dirección, de administración, de fabricación, etc.) aún cuando la erogación que él representa se efectúa en otra. Así los sueldos, jornales y otras remuneraciones se considerarán soportados en la jurisdicción en que se prestan los servicios a que los mismos se refieren.

Cuando ciertos gastos no puedan discriminarse fácilmente, se distribuirán en la misma proporción con respecto a éstos. En caso contrario, el contribuyente deberá distribuirlos mediante estimación razonablemente fundada.

Los gastos de transporte se atribuirán por partes iguales a las jurisdicciones entre las que se verifique el hecho imponible.

Art. 13 — Cuando no fuera fácil determinar los gastos del año calendario, a los efectos de la atribución de los ingresos brutos, se tomarán los del ejercicio comercial cerrado en ese año.

Art. 14 — Los contribuyentes presentarán con sus declaraciones juradas anuales ante los fiscos, una planilla demostrativa de sus ingresos brutos totales y de la parte imponible en cada jurisdicción, de conformidad con las disposiciones de este Convenio. La liquidación del impuesto en cada jurisdicción, se efectuará de acuerdo

con las normas legales y reglamentarias respectivas.

Art. 15 — Créase una Comisión Arbitral integrada por un presidente y cinco vocales titulares, que tendrán su asiento en el Ministerio de Hacienda de la Nación.

El presidente será nombrado por el señor Ministro de Hacienda de la Nación y los vocales que deberán ser funcionarios especializados en materia impositiva serán designados por cada una de las jurisdicciones, en la siguiente forma:

1º) Dos vocales, de carácter permanente, por la provincia de Buenos Aires y el Distrito Federal a razón de uno por cada jurisdicción; 2º) Tres vocales, de carácter rotativo y que se renovarán cada dos años, por las demás jurisdicciones contratantes, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo siguiente; 3º) Cada jurisdicción a la que corresponda designar un vocal nombrará también un suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia o de impedimento temporario.

Las jurisdicciones que no formen parte de la Comisión tendrán derecho a integrarla, mediante un representante, cuando se susciten cuestiones en las que sean parte. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de no menos de tres vocales.

Las decisiones se tendrán por mayoría de votos de los vocales y representantes presentes. El presidente decidirá en caso de empate.

Art. 16 — Para la determinación del orden correspondiente a los vocales rotativos, a los efectos de integrar la Comisión, se asignará por sorteo un número correlativo a cada una de las jurisdicciones excepto la provincia de Buenos Aires y el Distrito Federal.

Las jurisdicciones a las que correspondan los tres primeros números de orden, tendrán derecho a designar los vocales para el primer período de dos años, quienes serán sustituidos al cabo de ese término, por los representantes de las tres jurisdicciones que siguen en orden de lista y así sucesivamente, hasta que todas las jurisdicciones hayan integrado la Comisión. Las jurisdicciones salientes mantendrán el orden del sorteo a los efectos de las futuras renovaciones.

Art. 17 — La Comisión dictará su reglamento interno y requerirá de las partes contratantes la adopción de las medidas que exija su funcionamiento. Asimismo, formulará su presupuesto de gastos y solicitará su oportuna incorporación al Presupuesto General de la Nación. Los gastos de la Comisión, serán sufragados por las distintas jurisdicciones en proporción a las recaudaciones obtenidas en el año anterior en concepto de impuesto a las actividades lucrativas.

Art. 18 — Serán funciones de la Comisión Arbitral:

a) Dictar normas generales interpretativas de las cláusulas del presente Convenio que serán obligatoria para las partes contratantes, si no fueren observadas por las jurisdicciones no representadas en la Comisión dentro de los veinte (20) días hábiles de su notificación.

Si mediante observación, de cada jurisdicción, integrada a sus efectos con un representante de cada jurisdicción, recurrente se expedira manteniendo o rectificando la norma dictada. En el primer supuesto, ésta que dará firme, y en el segundo, la nueva interpretación será recurrible en las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Cuando a juicio del presidente, la naturaleza de la cuestión controvertida lo justifica,

se convocará a una reunión plenaria cuyo pronunciamiento será definitivo.

b) Resolver las cuestiones que se originen con motivo de la aplicación del Convenio en los casos concretos. Las decisiones serán obligatorias para los fiscos interesados y para los que hayan intervenido en su adopción;

c) Coordinar la acción de los fiscos, con el propósito de evitar múltiples fiscalizaciones y decisiones encontradas en la determinación del monto imponible.

Art. 19 — En el caso de actividades objeto del presente Convenio, las municipalidades de las provincias podrán únicamente gravar en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro gravamen sobre los consorcios, industrias o actividades lucrativas ejercidas en las respectivas jurisdicciones municipales, la parte de ingreso bruto atribuible a estas, de acuerdo con las normas de distribución establecidas en las disposiciones precedentes.

Art. 20 — Las partes contratantes no podrán aplicar a las actividades comprendidas en el presente Convenio, alcabotas o recargos que impliquen un tratamiento diferencial con respecto a iguales actividades que no desarrollen, en todas sus etapas, dentro de una misma jurisdicción.

Art. 21 — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a la mera compra de productos agropecuarios o frutos del país producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de ella.

Art. 22 — Este Convenio comenzará a regir desde el 1º de enero de 1954. Su vigencia será de dos años y se prorrogará automáticamente por períodos anuales, si alguna de las partes no lo denunciara antes del 1º de mayo del año de su vencimiento.

Art. 23 — Las provincias que no lo suscriben y las comunas de los territorios nacionales, podrán adherir al presente Convenio.

A los efectos de la integración de la Comisión Arbitral se asignará a las provincias adherentes y al conjunto de las comunas de los territorios nacionales que a tal fin unificarán su representación, los números de orden siguientes al último de la lista a que se refiere el artículo 16 en la secuencia que se verifique su adhesión. De conformidad, las partes intervinientes firman este Convenio en el lugar y fecha indicados. FDO. PEDRO J. BONANNI NICOLAS VICO GILMENA, MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.— SALTA:

PROTOCOLO ADICIONAL:

En el acto de firmar el Convenio tendiente a evitar superposiciones en materia del impuesto a las actividades lucrativas, las partes, teniendo en cuenta:

Que la Provincia de Córdoba, en el caso de mercadería elaborada en la misma y vendida fuera de ella, no grava el ingreso bruto sino el costo de producción;

Que la provincia de Mendoza, tratándose de mercaderías expedidas sin facturar para su venta en otra jurisdicción, limita la imposición al monto que resulta de aplicar el precio mayorista vigente en el lugar y épocas de despacho:

CONVIENEN en lo siguiente:

Art. 1º — En los casos en que, de acuerdo

con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 4.333 de la Provincia de Córdoba, esta considera como monto imponible el costo de producción, la jurisdicción en la cual se comercialicen las mercaderías, gravará la diferencia entre el ingreso bruto y el referido monto imponible.

Art. 2º — En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 189 de su Código Fiscal (Ley Nº 2001), la provincia de Mendoza considera como monto imponible el que resulta de aplicar el precio mayorista oficial o corriente en plaza a la fecha de expedición, la jurisdicción en la cual se comercialicen las mercaderías, gravará la diferencia entre el ingreso bruto y el referido monto imponible.

Dado en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.— FDO. PEDRO J. BONANNI NICOLAS VICÓ GIMENA Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta;

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7741—E.

Salta, Noviembre 19 de 1953.

VISTO el decreto Nº 7740 del día de la fecha por el que se aprueba el Convenio celebrado en Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto ppdo., entre las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, para prevenir la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del mencionado Convenio establece:

"Para la determinación del orden correspondiente a los vocales rotativos, a los efectos de integrar la Comisión, se asignará por sorteo un número correlativo a cada una de las jurisdicciones, excepto la provincia de Buenos Aires y el Distrito Federal. Las jurisdicciones a las que correspondan los tres primeros números de orden, tendrán derecho a designar los vocales para el primer período de dos años, quienes serán sustituidos al cabo de ese término, por los representantes de las tres jurisdicciones que sigan en orden de lista y así sucesivamente, hasta que todas las jurisdicciones hayan integrado la Comisión. Las jurisdicciones salientes mantendrán el orden del sorteo a los efectos de las futuras renovaciones.

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación mediante comunicaciones telegráficas del 17 de noviembre en curso invita al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a designar su delegado al acto que se realizará en la sede del citado Departamento el 23 del cte. a horas 12 para integrar la Comisión, que se asignará por sorteo un número correlativo a cada una de las jurisdicciones, excepto la Provincia de Buenos Aires y el Distrito Federal;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al Asesor Técnico de la Secretaría de Coordinación de la Provincia de Salta en la Capital Federal señor **CLAUDIO MAFFEI** para que en carácter de representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de esta Provincia, concurre al Ministerio de Hacienda de la Nación el día 23 del cte. a horas 12 con el fin de integrar la Comisión a que se alude en el art. 16 del Convenio mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7742—A.

Salta, Noviembre 19 de 1953.

Expediente Nº 14.677/53 (5) y agregado Nº 11.927/53.

Vistas las facturas corrientes a fojas 1/2, 3/4 y 5/6 del expediente citado en primer término, presentadas por Droguería Roberto Helman, y en el agregado Nº 11.927/53, factura de \$ 2.987.80 de la firma Conrado Beller, ambos proveedores facturas suministros efectuados a la ex-Dirección General de Salubridad, de conformidad a los adjudicaciones dispuestas por decreto 4499 de 30 de marzo, pdo.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 57.265 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS) %, a objeto de que en su oportunidad se hagan efectivos los importes proporcionales a cada beneficiario, de acuerdo a los adjudicaciones dispuestas por el citado decreto Nº 4499 de 30 de marzo del corriente año.

Art. 2º — La erogación autorizada por este decreto se imputará al Anexo E— Inciso 1— OTROS GASTOS Items. 1/7 Principal b) 1 Parciales:

1	\$	16.331.90
7	"	40.933.10

T O T A L \$ 57.265 —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 7743—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

VISTO la nota Nº 524 de fecha 16 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, a liquidar el importe correspondiente a diez (10) días de viático doble, al oficial meritorio de 1ra. categoría de la División de Investigaciones don **JUAN SILVESTRE GIMENEZ**, quien fué comisionado para trasladarse a la ciudad de Formosa, para conducir desde allí al detenido don Lidoro Leonidas Ruiz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7744—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

VISTO el presente expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" solicita la designación del personal que presta servicios en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 7731 de fecha 19 del mes en curso se aprueba el presupuesto general de gastos en personal y otros gastos, a regir en la mencionada Escuela durante el presente año;

Por ello, y siendo necesario adecuar al personal de la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al siguiente personal que presta servicios en la ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMÁS CABRERA":

Director, señor **CARLOS LUIS GARCIA BERTOLINI**; Profesores de Dibujo y Color, señores **CARLOS LUIS GARCIA BERTOLINI**; **JOSE RAMIRO DAVALOS**, **RAUL LUIS BRIE** y **LUIS PRETI**;

Profesor de Escultura, señor **RODOLFO ARGENTI**;

Profesor de Perspectiva, señor **ALEJANDRO GAVRILLOTTI**;

Auxiliar Principal (Secretario), señor **PABLO CARRARO**;

Auxiliar 2da. señorita **ELVA ROSA GUEMES**;

Personal de Servicio:
Auxiliar 6º (ordenanza), señor **VICENTE BARRAGAN**;

Auxiliar 6º (ordenanza), señor **RAMON AYBAR**;

Art. 2º — Déjase establecido que las presentes designaciones son con anterioridad al día 1º de junio del corriente año, con excepción del profesor de perspectiva don **ALEJANDRO GAVRILLOTTI** y el auxiliar 6º (ordenanza) don **RAMON AYBAR**, que son a partir

de los días 18 de junio y 20 de octubre, respectivamente.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el auxiliar 6º (ordenanza) de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", don NICASIO PASTRANA; durante el lapso comprendido entre el 1º de junio hasta el 17 de setiembre del presente año,

Art. 4º — Previa toma de posesión de los cargos respectivos, el personal designado en el artículo 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21º de la Ley 1581 en vigencia,

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 7745—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

Expediente Nº 7354/53.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto de la suma de \$ 620 moneda nacional, en concepto de compras de artículos de escritorio de imprecindible necesidad para la misma, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre del corriente año; por ello, y atento a las manufacturas corrientes a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL (\$ 620.20 moneda nacional) efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto expresado en las facturas de la Firma "Paratz y Riva" corriente a estos obrados, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso IX— Principal a) Parcial 39— Útiles, libros, impresiones etc., de la Ley de Presupuesto en vigencia;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 7746—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

Expediente Nº 7355/53.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación del gasto de la suma de \$ 178.40 moneda nacional, por el concepto de adquisición y grabación de una copa premio "Gobernador de la Provincia"; disputada en el Concurso de Pesca organizado por el Tiro Federal de Salta; por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL (\$ 178.40 moneda nacional) realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso IX— Principal a) Parcial 28 Premios y condecoraciones de la Ley de Presupuesto en vigencia,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 7747—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

VISTO la nota número 4849 de fecha 17 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma por Jefatura de Policía de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, sargento primero de la comisaría seccional tercera, al actual sargento de la misma don ANTONIO GUANTAY; en reemplazo de don Félix Liendo y a partir del día 1º de diciembre del año en curso,

Art. 2º — Nómbrase, en carácter de ascenso, sargento de la comisaría tercera, al actual cabo de la misma, don FIDENCIO MARTEL; en reemplazo de don Antonio Guantay y a partir del día 1º de diciembre del año en curso;

Art. 3º — Nómbrase, en carácter de ascenso, cabo de la comisaría tercera, al actual agente plaza número 222 don ADRIAN CHOCOBAR; en reemplazo de don Fidencio Martel y a partir del día 1º de diciembre del año en curso;

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 7748—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 4897, de fecha 18 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, con anterioridad al día 17 del corriente:

a) del señor BONIFACIO KUHN, al cargo de agente de la Sub-Comisaría de Ojo de Agua (Cafayate);

b) del señor COSME J. MONERRIS, al cargo de Comisario de Segunda categoría de Pochós (San Martín);

c) del señor ANGEL ESTRADA, al cargo de agente de la Comisaría de San Pedro (San Martín).

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza Nº 381 de la guardia de Caballería, don MANUEL SAJAMA con anterioridad al día 13 del actual.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de Colonia Santa Rosa (Orán), don GUALBERTO ORQUERA, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza Nº 324 de la Comisaría de Tránsito, don SALVADOR BARCELO, con anterioridad al día 19 del corriente mes.

Art. 5º — Dáse de baja con anterioridad al día 12 del actual, al agente plaza Nº 62 de la Comisaría Sección Primera, don RAMON ASTRADA, por infracción al Art. 1162 inc. 3º y 9º del Reglamento General de Policía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 7749—G.

Salta, Noviembre 23 de 1953.

Expediente Nº 7121—53.

VISTO el decreto Nº 7338— de fecha 22 de octubre ppdo. y lo manifestado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 7338— de fecha 22 de octubre del año en curso, por el que se aprobaba la Disposición Nº 381— dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, otorgando la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTUN PESOS CON 75/100 M.N. (\$ 5.821.75 m.n.) en concepto de subsidio a la Federación Salteña de Basquetbol; dejándose establecido que la imputación de dicho gasto deberá ser en la siguiente forma y proporción:

Partida Principal a) — Parcial 28 — Premios y condecoraciones	\$ 710.90
Partida Principal c) — Parcial 3 — Sub-Partida c) — Subsidios a Federaciones y Entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades	\$ 5.110.85

y no como se consignara erróneamente en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO N° 7750—G.

SALTA, Noviembre 23 de 1953.

Expediente N° 7334—53.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, en su nota número 134—M—7, de fecha 12 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor PEDRO RUMAGNOLI, vecino hábil de la localidad de Seclantás (Departamento de San Carlos), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la misma, señora Elsa A. de Durand; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29° y 70° de la Ley número 251 de "Manual de Instrucciones", respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS CITATORIOS**N° 10.115 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PEREZ SEGURA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 500 litros por segundo, a derivar del río Colorado, su propiedad "Puesto Viejo", catastro 1852, del Dpto. de Orán, para una superficie de 1.000 Has. —

La concesión a otorgarse, tendrá el carácter de temporal-ventual.

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/11 al 10/12/53.

N° 10112 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 11091/48 CAMILO GARCIA s. r. p. 23 R.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CAMILO GARCIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7,87 l/seg. a derivar del río Yatasto por el canal de la comunidad, 15 Has. del inmueble "Campo Alegre" ubicado en Yatasto, Dpto. Metán. En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río Salta, 24—11—53.

Administración General de Aguas.

e) 25/11/53 al 9/12/53

N° 10.108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Delfín Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 20 Has. del inmueble "Los Arcas" catastro 352 de Cochi. En estiaje tendrá turno de 22 horas en ciclos de 6 días con todo el caudal de la "Acequia del Medio" (en un turno riega du-

vante 20 horas y al turno siguiente le corresponden 24 horas).

Salta, noviembre 23 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/11 al 7/12/53

N° 10103 — REF. Expte. 14010/48. — JUAN RUIZ SANCHEZ s. r. p. 191/1.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN RUIZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4,43 l/seg. a derivar del río Rosario á Herrerones por el canal Australasia, 8 Has. 4302 m2. del Lote 145/A, catastro 1187 de Rosario de la Frontera, Colonia Australasia. — En estiaje tendrá turno de 25 horas 29 minutos cada 15 días con un caudal de 45 l/seg. a derivar del referido canal.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10102 — REF. Expte. 12.834/48. — CRESPIN HERNANDEZ s. r. p. 51—1.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CRESPIN HERNANDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con un caudal de 5,25 l/seg. a derivar del río Los Salteños por la acequia de la propiedad, 10 Has. del inmueble "Palos Blancos" ubicado en Río Seco, Departamento Anta 1° Sección.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10087 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Dubus tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 31,5 l/seg. proveniente del Río Metán, 60 Has de su propiedad "Fracción C Punta de Agua", catastro 1270 Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10096 — REF. Expte. 12953/48. — BLANCA S. DE DUBUS s. r. p. 101—1
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BLANCA SIERRA DE DUBUS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,62 l/seg. a derivar del río Metán por la acequia El Molino 5 Has. del inmueble ubicado en San José, Metán catastro 1289. — En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10095 — REF. Expte. 14619/48. — SECUNDINO CLERICO s. r. p. 47—1.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que SECUNDINO CLERICO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 163 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal de su propiedad, 311 Has. del inmueble "El Parque", catastro 111 de El Galpón, Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10094 — REF. Expte. 14552/48. — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r. p.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 420 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento por el Canal Las Delicias, 800 Has. del inmueble "Las Delicias" — catastro 123 — de El Galpón, Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10093 — REF. EXPTE. 14621/48 — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r. p. 75—1
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 52,5 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal Las Delicias 100 Has. del inmueble "La Ovejera" ubicado en El Galpón, Dpto. Metán. — En época de abundancia, hará uso de un caudal máximo de 0,75 l/seg. y por Ha.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10092 — REF. EXPTE. 14620/48. — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para el inmueble "Villa Armonía" ubicado en El Galpón, Metán, para irrigar con un caudal de 525 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal Las Delicias, 1000 Has. de dicha propiedad. — En época de abundancia, hará uso de un caudal máximo de 0,75 l/seg. y por Ha.

Salta, 20 de Noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

N° 10.088 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO; tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 5,25 litros por segundo proveniente del arroyo La Candelaria; diez hectáreas del inmueble "Santa Juana"; ubicado en La Candelaria.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—
Administración General de Aguas de Salta.
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.086 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Exequiel y Lino Choqobar tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí; 6 Has. de su propiedad "Fracción San José", catastro 391 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—
Administración General de Aguas de Salta.
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.071 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salvador Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 89 Colonia Santa Rosa" catastro 793 de Orán; de Aguas, se hace saber que José Muñoz Mo Salta, Noviembre 13 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 16 al 27/11/53

Nº 10.070 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 91 de Colonia Santa Rosa catastro 4420 de Orán,
Salta, Noviembre 13 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 16 al 27/11/53

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10104 — SUCESORIO — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ignacia Mamoni de Sajama, bajo apercibimiento de ley — Salta, Noviembre 17 de 1953. — ANGEL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 23/11 al 6/12/1954.

Nº 10077 — El doctor Jorge Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Dolores Steinman de Finquistein, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.
Salta, noviembre 13 de 1953
ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 17/11/53 al 30/12/53

Nº 10.069 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baldomero Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 90 de Colonia Santa Rosa, catastro 4419 de Orán;
Salta, Noviembre 13 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 16 al 27/11/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10 189 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
LICITACION PUBLICA YS. Nº 81

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 23 del corriente mes, para la provisión de Repuestos y Accesorios para Automoviles, Camiones y Camionetas marca CHEVROLET, modelos 1934/51.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de YPF, Campamento Vespucio, Representación Legal YPF, calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje YPF, Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de YPF, en la ciudad de Orán.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de YPF, Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 7 de diciembre de 1953 a horas once.
Hector M. Giordano — Administrador Acc.
e) 24/11 al 7/12/53.

Nº 10 107 AVISO

EJERCITO ARGENTINO
LICITACIONES

El día 27 de noviembre de 1953 a las 10.00 horas, en el Cuartel del III. Batallón del

Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes" se procederá a la apertura de los sobres, con las propuestas que se reciban para la provisión de los siguientes viveres durante el año 1954.

Por Licitación Privada: Pescado desecado.
Por Concurso de Precios: Papas.

Los interesados podrán concurrir al Servicio de Intendencia del citado cuartel para retirar los pliegos de condiciones y solicitar informe, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Tartagal, 20 de Noviembre de 1953
FDO: HORACIO A. ZENARRUZA
Teniente Coronel Tte III Rm. 20
Presidente Comisión de Compras
HECTOR RODOLFO NAUDEU
Tte. 19 de Int. III Rm. 20
e) 24 al 27/11/53

Nº 10101 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACIONES PUBLICAS YS. Nº 79 y 80
"Llámanse a Licitación Pública para la provisión de Repuestos y Accesorios para Camiones Ford modelo 1937/41, y Postes de Madera para Líneas Telefónicas".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F., calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje YPF, Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de YPF, en la ciudad de Orán".

"Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de YPF, Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1953, a horas once".

HECTOR M. GIORDANO
Administrador Acc.
e) 23 al 27/11/53.

SECCION JUDICIAL

Nº 10.073 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA CASIMIRO DE CORREGIDOR, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Noviembre 6 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.072 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON CONCEPCION CANCHI, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 4 de Noviembre de 1953.— ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado.
e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.067 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELISA o INOCENCIA ELISA LOPEZ DE DEL VAL. — Salta, 12 de Noviembre de 1953.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11/53 al 29/12/53

Nº 10064 — EDICTO SUCESORIO — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don JOAQUIN ALVARADO, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 6 de Noviembre de 1953.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10063 — EDICTO SUCESORIO
El Sr. Juez de Primera Nominación Civil

Nº 10036 —
El Dr. Luis C.
teniente en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

Comercial cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña María Juana Mendoza de Abud. Salta, 4 de noviembre de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.
e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10.061 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Rodolfo Tobías cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONTRERAS DE NIEVAS y de MERCEDES NIEVAS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento. — Salta, 11 de Noviembre de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.055 — SUCESORIO: Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de don FRANCISCO MORAGA por treinta días. Salta, 29 de octubre de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.054 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SOFIA O SOFIA EUFEMIA SORICH DE PEYROTE. Salta, 4 de noviembre de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.053 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis o Luis Benjamín Povoli. — Salta, diez de Noviembre de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.039 — EDICTOS: — Oscar P. López Juez C. y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión: de Nicolás Sardina y Rosalía Argañaz de Sardina, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Edictos a publicarse BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Octubre 5 de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 9/11 al 21/12/53.

Nº 10038 — SUCESORIO
El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CEBALLOS DE MOLINA y JUANA ROSA MOLINA Salta, Octubre 30 de 1953.
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 9/11 al 21/12/53

SUCESORIO
Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Severo Rogmos y

Francisco Amador, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Noviembre 4 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10013 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS, ANA GUTIERREZ DE y CAMPOS WENCESLAO.
Salta, Octubre 26 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/11 al 17/12/53

Nº 10012 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAUL o FRANCISCO SEGURA.
Salta, Octubre 26 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/11 al 17/12/53

Nº 10001 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Delina Fabián de Ortega, o Delina Favian. Salta, Octubre 26 de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9999 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROSSI. Salta, Octubre 22 de 1953. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9998 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUALTIERO GIACCAGLI. Salta, Octubre 22 de 1953. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9992 — Luis R. Casermeiro, Juez de 1ra Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Becerra o Lidora Amador de Becerra. — Salta, 21 de Octubre 1953. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/10 al 10/12/53

Nº 9990 — Juez Civil Primera Nominación, cita por treinta días interesados en sucesión MILAGRO CARLOS DE AGUIRRE.
Salta, Octubre 8 de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/10 al 10/12/53

Nº 9987 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobías y emplaza a herederos y acreedores de doña PAULA VERA DE ALVAREZ, para que dentro del término de treinta días

comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 19 de 1953. E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario
e) 28/10/53 al 9/12/53

Nº 9986 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobías cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA EUSEBIA APAZA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 23 de 1953. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 28/10/53 al 9/12/53

Nº 9984 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX HERRERO. — Salta, Octubre 22 de 1953. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 27/10 al 7/12/53

Nº 9967 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLETA GRONI DE ATANACIO o NICOLASA GRONI DE ATANACIO. — Salta, 22 de Octubre de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario
e) 23/10 al 3/12/53

Nº 9966 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos de Abraham Ahanduni. — Salta, Octubre 20 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 23/10 al 3/12/53

Nº 9958 — El Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Oscar P. López cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN CARO. — SALTA, 14 de Octubre de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 22/10 al 2/12/53.

Nº 9944 — SUCESORIO. El Dr. Oscar P. López, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Zavaglia ó Zavaglia de Iturre y de Lidia ó Lidia Deidiamia ó Deidiamia Zavaglia de Agüero. — Salta, Agosto 4 de 1953. — M. FUENBUENA — Secretario
e) 21/10 al 1/12/53

9943 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia Nominación Civil y Comercial declara abierta la sucesión de Alejandro Mena y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre, 13 de 1953. CARLOS E. FIGUEROA.
e) 21/10/53 al 1/12/53

Nº 9941 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

MARIA FELIPA ó FELIPA LOPEZ.— ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, Octubre 7 de 1953.

e) 20|10|53 al 30|11|53

Nº 9940 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MIGUEL REYES.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

Salta, octubre 7 de 1953.

20|10|53 al 30|11|53

Nº 9933 — SUCESORIO. El Señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAL BORGIO.— SALTA, Octubre 16 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 20|10 al 30|11|53

Nº 9929 — SUCESORIO. — El Dr. Oscar F. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA MIRANDA DE ARAMAYO, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Octubre 1º de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado

e) 19|10 al 27|11|53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9981 — POSESION TREINTAÑAL.— Se ha presentado doña Eustaquia RUEDA de Ljendro. Matias Ricardo Avalos. Asuncion Dominga Avalos de Yapura, Evangelista Ayuso de Avalos, Telesfora Lucia Avalos y Uladislao Gabriel Avalos, por ante el juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Dr. Oscar P. López, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º fracción de terreno denominado El Ventarrón de 4.800 metros cuadrados con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte la finca Santa Gertrudis; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca Los Arboles; y este finca las Gradás de sus Francisco Guaymas; 2º fracción de terreno denominada El Pozo de 3 Hect. 2325 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el Rio Breallito; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca de doña Florentina B. de Maita; 3º fracción de terreno denominada Santa Gertrudis de 2 Hect. y 2.990 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el rio Breallito, Sud con la finca Los Arboles de sus. de Aurelio Ljendro y G. Escobar; Este con la finca Los Arboles de sus. Celestino Escobar y Oeste con la finca Las Gradás de Francisca Guaymas; 4º fracción denominada El Rosal con una superficie de 1 Hect. 0827 m2, ubicada en Seelantas Dpto. de Molinos, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con el Rio Breallito; Sud con campos de la comunidad, Este con propiedad de Florentina Burgos de Maita; Oeste con propiedad de la sus. Nica

nor Lopez. Salta, 24 de setiembre de 1953.

JORGE A. BOSCH Escribano Secretario.

e) 30|10 al 11|12|53

Nº 9945 — POSESORIO. Aurora Micaela Bohorquez de Lopez Cross, ante el Juzgado de Segunda Nominación, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en Tolombon Departamento Cafayate, catastro 50; superficie 50 varas de frente por 50 varas de fondo: límites: Este, con calle pública; Oeste con propiedad Sr. José Francisco Plaza; Norte con el Sr. Plaza; Sud. con Angelina C. de Moya. Cítase interesados por treinta días.— Salta, Octubre 21 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado

e) 21|10 al 1º|12|53

Nº 9925 — EDICTO POSESORIO: — El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, a cargo del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvarado esquina Talcahuano, Sección 3a., manzana 102, señalado con el Nº 85, con una extensión de diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y siete metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Alvarado; Sud, lote Nº 17; Este, calle Talcahuano; y Oeste, lote Nº 86, cuya posesión treintañal solicita doña Elena Nogales de Llanos. — Salta, junio 18 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 19|10 al 27|11|53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10.085 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don José Antonio Nuñez y don Benito Nuñez solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "PASO DEL RIO" o "CIENEGA LARGA", ubicada en el departamento de Guachipas de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte; finca Ablume de Raul Carlos y Roberto Michel Ortiz; Sud; propiedad de Abelardo Gallo Torino, y hermano, antes de la sucesión de Tristán López; Este, finca Bodeguita de Carlos, Jorge, Eduardo y Roberto Fleming; Oeste, Río Guachipas, el Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial ha ordenado que se practiquen las operaciones por el perito Ing. Napoleón Marteara y dispuesto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a formular oposición. Se han señalado los días Lunes y Jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos habilitándose feria enero próximo.— Salta, Noviembre 19 de 1953.

ENRIQUE GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 20|11 al 5|1|53

REMATES JUDICIALES

Nº 10099 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 15 de Diciembre de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la BASE DE \$ 31.066,66, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con magnífica casa ubicada en esta ciudad, calle GRAL. GUEMES Nº 898, esquina 25 de Mayo.

TITULOS: Folio 353, asiento 6 del libro 20 del R. L. de la Capital. — CATASTRO Nº 2734.

ORDENA: Sr. Juez C. C. de 3ª Nominación en autos "EJECUTIVO — ANICETO TORENA vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA Y NORMANDO ZUNIGA" Expediente Nº 14 977|53.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 23|11 al 14|12|53.

Nº 10098 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 30 de Noviembre de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BA. SE, diez mil palos de escoba nuevos que se encuentran en Tartagal, (Est. Manuela Pedraza), en poder del depositario judicial señor Miguel Esper, donde puede verse y de donde deben ser retirados por el o los adjudicatarios.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª Nominación. — Autos por cobro de honorarios seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar en la "EJECUCION PRENDARIA — BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO VS. MIGUEL ESPER"

En el acto del remate el 50% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 23 al 25|11|53

Nº 10.083 — JUDICIAL Inmuebles en el Pueblo de GUEMES

POR MARTIN LEGUIZAMON

El sábado 5 de diciembre a las once y treinta horas en los escritorios del Aserradero Guemes, Fleming 134 de General Guemes, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en juicio Ejecución Banco de la Nación Argentina vs. Barbieri y Collados S.R.Ltda, vendré con la base de \$ 266.559, (doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos) un inmueble ubicado en el pueblo de General Guemes de 44.910 mts. 2, con todo lo plantado, clavado edificado y cercado consuntivo por ocho manzanas o fracciones según plano de loteo de la finca La Población archivado en la Dirección de Inmuebles número 195, y señalada con los números 1, 2, 6, 7, 11, 12, 16, y 17 con dimensiones y límites en los títulos respectivos y que se transcriben en la escribanía de hipoteca número 167 de fecha 26 de junio de 1952 Escribano A. Savavia Valdéz. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19|11 al 4|12|53

Nº 10082 — JUDICIAL
 POR LUIS ALBERTO DAVALOS
 El día Jueves 31 de diciembre de 1953, a horas 18 en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 20.000 00 m/n. la valuación fiscal, un terreno con casa ubicado en calle San Martín del pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, compuesta de dos piezas, construcción de adobe y techo de zinc y comprende dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud, propiedad de Serafín Ruéda; Este, propiedad de Manuela Alvarado de González; y Oeste, propiedad de Matilde L. de Patrón — Extensión: 24.50 mts. de frente, por 87 mts. de fondo. — Superficie: 2.131 mts. cuadrados 50 decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral Partida 410, Manz. 62 Parc. 13 de Cerrillos. — Títulos registrados a fl. 44, us. 4 del Libro 3 R. I. de Cerrillos. — Gravámenes: Hipoteca inscrita a fl. 45, us. 5 Libro citado. — Ordena: Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — JOSE AGUILERA Y OTROS VS. JOSE ALVARADO ARIAS" Exp. 17.332. — EN el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.
 e) 16/11 al 31/12/53

Nº 10078 — JUDICIAL
 POR ARMANDO G. ORCE
 MUEBLES SIN BASE EN ROSARIO DE LERMA
 EL DIA JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1953 a las 16 horas en la casa del Sr. José Rojas Flores 9 de julio s/n ROSARIO DE LERMA, remataré SIN BASE DINERO DE CONTADO, un lote de muebles consistente en: Róperos, Aparadores, cómodas, tohéttes, guardarropas, cocinas, a leña y kerósen toba discos etc. El mobiliario se encuentra en poder de su depositaria judicial Sra. Asunción S. de Rojas Rosario de Lerma Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Juicio DESCOURS Y CABAUD S. A. vs. JOSE ROJAS FLORES" Exp. 17.754/53 Publicaciones Norte y Boletín Oficial. En el acto del remate el importe íntegro de la compra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Armando G. Orce Martillero.
 e) 17/11/53 al 26/12/53

Nº 10.075 — POR MIGUEL C. TARTALOS:
 De la Corporación de Martilleros
 JUDICIAL FINCA EN LA CALDERA.
 El día 29 de Diciembre a las 17 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 2.400, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada La Mora situada en el Potrero de Valencia del Dpto. de La Caldera; Venta Ad—corpus.— Títulos, Agregados en el expediente. Límites: Norte, con Salvador Rosas; Sud; Mi caela Rullovs, Naciente, con Abraham Fernandez Poniente, con Luis Linares. En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño, Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el juez 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. Expediente Nº 15965, Juicio División de Condominio; Severo Brazo, Miguel Demétrio y Hernán Pfister vs. Venancio Rullovs.
 e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10044 — JUDICIAL
 POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER
 El día 28 de Diciembre de 1953, a horas 18 en mi escritorio, calle Eva Perón Nº 396, Salta, venderé con base de \$ 13.000.— (TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) el inmueble CATASTRO Nº 544 Departamento LA VIÑA, Provincia de SALTA y que según título hipotecario, consiste en el TERRENO con la CASA edificada en el mismo, y de más clavado y plantado, formada dicha edificación por quince habitaciones y demás dependencias, todo de buena construcción, encontrándose una parte de dicha edificación techada con quinientas chapas de zinc, ubicado el referido inmueble en el Pueblo Eva Perón (antes La Viña), departamento La Viña, Provincia de Salta, y compuesto de una extensión de Doce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, o lo que resulte tener la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: Al NORTE, con la plaza vieja del pueblo Eva Perón (antes La Viña); al SUD, con la casa de propiedad de la familia de Lino Segundo Vázquez; al ESTE, con la calle pública; y al OESTE, con propiedad de doña Benita Núñez de Esteban. TITULOS: Folio 126, Asiento 3 Libro 2. — En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. — Comisión según Arancel, a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación. Ejecución Hipotecaria Amalia G. de Figueroa vs. Moisés Yarada. Expediente 14.481/53.
 e) 11/11 al 23/12/53.

Nº 10037 — JUDICIAL
 POR JOSE ALBERTO CORNEJO
 CASA EN ESTA CIUDAD —BASE \$ 2.266.66
 El día 21 de Diciembre próximo a las 11. horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATARE, con la base de Dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Dr. Manuel Acevedo Nº 40, que consta de 5 habitaciones de material de primera y galería, techos de tejas y tejuelas y chapas de fibrocemento, pisos de mosaicos. Mide 10 mts. de frente; 11.70 de contrafrente; 41.75 de fondo en su costado Este y 35.87 mts. de fondo en su costado Oeste, haciendo una superficie de 387.10 m2. Límites: Norte calle Manuel A. Acevedo; Sudeste lote 16, Este lote 24 y Oeste lote 22. Nomenclatura Catastral: Partida 17.399— Circunscripción I—Sección C—Manzana 50b— Parcela 24 Valor fiscal \$ 3.400.00 — Títulos a folio 487, asiento 4 del libro 104 de R. I. Capital. Gravámenes a folio 487, asiento 5 del libro 104 de R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo— E. Pallavicini S. A. C. vs. Nicolás Senkevich Restovic".
 e) 9/11 al 21/12/1953

Nº 10.095 — JUDICIAL:
 POR LUIS ALBERTO DAVALOS
 Remate de importante Establecimiento Rural
 FINCA Y ESTANCIA "OSMA"
 Tierras aptimas para cultivo de tabacos

BASE: \$ 293.333.32 m/n.
 El día Martes 15 de Diciembre de 1953, a horas 18, en calle 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), la finca denominada " Osma " ó " San José de Osma " ubicada en el Departamento Eva Perón (antes La Viña), de esta Provincia, con superficie de 7.757 hectareas, 4.494 mts. según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: arroyo "Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a "Coronel Moldes"; Este, con finca "Retiro" de Guillermo Villa; Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y "Alto del Gordón" de Juan López; y Oeste, con cumbres de la serranía que la separen de la finca "Potrero de Díaz" de El Alazán S.R.L. 350 hectareas cultivadas con riego suficiente Posibilidad de cultivo y riego mínimo 600 Hs campos de pastoreo abundante monte agua del dominio privado que nace en la finca canales de riego 2 represas potreros alambrados 8 astujas para secar tabaco casas para peones espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera instalación de aguas corrientes y luz eléctrica galpón para almacenamiento de tabaco dependencias para maquinarias y herramientas Estación "Osma" F.O.N.G.B. dentro de la finca: Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R.I. de La Viña Catastro Nº 426 Gravámenes: Hipoteca en ter. término a favor del Banco Hipotecario Nacional, deuda actual \$ 54.540, registrada a folios 148 y 224 asientos 201 y 328 Libro "A" de Gravámenes de La Viña Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semovientes.
 Ordena: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO EL ALAZAN S.R.L. vs. BONIFACIA LA MARTA DE ZUNIGA" Exp. 17.238/53. En el acto del remate el 20% como seña, el saldo una vez aprobado el remate. Comisión arancel a cargo del comprador.
 MANUEL A. FUENBUENA Escribano Secretario.
 e) 2/11 al 14/12/53

Nº 9969 — JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES.
 POR FRANCISCO PINEDA
 Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUPRE DE EXPLOTACION Y EXPLORACION" Exp. Nº 20875/53, el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1953 a las 19 hs. en mi Oficina de remate calle General Perón 208 Salta, remataré con BASE DE \$ 6.667.00 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 de las acciones del Sr. Argentino Ezequiel Freytes Casas sobre la MINA ELVIRA ubicada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Geronimo Viejo Departamento de la Poma Prov. Salta Títulos inscriptos F. 4 Libro 3 R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta. En el acto del remate

20% a cuenta del precio de compra. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Francisco Pineda — Martillero.

e) 26/10 al 4/12/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10.000 EDICIÓN — CITACIÓN A JUICIO "Ord. — Divorcio, separación de bienes y tutela de hijos menores — María Rosa Arnedo de Leal vs. Roberto Leal". RODOLFO TOBIAS, juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C., cita a don ROBERTO LEAL, por

el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrado defensor oficial.

Salta, Octubre 27 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2 al 27/11/1953.

SECCION COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 10.089 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO SEIS DE PRORROGA DE SOCIEDAD. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y siete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen; los señores HECTOR ANGEL BARTOLETTI; que firma "Héctor Bartoletti", soltero, con domicilio en calle Florida número setenta y siete; NESTOR SIMON SUAREZ, que firma "N. Suárez", casado en primeras nupcias con Marcela Monje, domiciliado en calle Belgrano número un mil seiscientos veintidós, y NARCISO ELIAS, casado en primeras nupcias con Blanca Yarada, domiciliado en Pueyrredón número quinientos treinta y dos; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — Que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura pública autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda; constituyeron una sociedad comercial bajo la razón social de "Casa Bartoletti Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años a partir de dicha fecha para comerciar en el ramo de ferrajería en general, armería, bazar pinturería y rengiones afines, así como cualquier otra operación mercantil que los socios resuelvan de común acuerdo, grandando con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportados por partes iguales entre los socios. — Que la escritura de referencia compuesta de catorce artículos, se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio a folios ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, asiento número dos mil ciento treinta del libro número veintiseis de "Contratos Sociales"; habiéndose en fecha veintisiete de noviembre a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho realizados las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial. — Que venciendo el día veintitrés de noviembre próximo el término de duración de la sociedad, convienen en prorrogarlo por dos años más; a contar desde la expresada fecha de su vencimiento, ratificando todas las cláusulas del contrato constitutivo con excepción de las numeradas seis, diez y once que se modifican en la siguiente forma: Sexta: Queda subsistente en todo su contenido con el siguiente agregado: Déjase aclarado que cualquiera de los tres socios

podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las que constituyen el objeto de la sociedad, pero sin descuidar en modo alguno la atención de los negocios sociales y la diligencia que están obligados a prestar a la misma, quedando eximido de esta obligación el socio señor Bartoletti. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales con imputación a su respectiva cuenta particular. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno o dos de los tres socios, se practicará de inmediato un balance general de la sociedad, y el o los socios sobrevivientes podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán autorizar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión de los sobrevivientes e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; para seguir este procedimiento se requiere el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes; o b) adquirir en partes iguales los sobrevivientes, o íntegramente el socio sobreviviente, el haber social del fallecido de conformidad al valor que arroja el referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del veinticinco por ciento a un interés del nueve por ciento anual, que se hará efectivo juntamente con las respectivas amortizaciones. — Uno solo de los socios sobrevivientes podrá efectuar la adquisición del haber social del socio fallecido si el otro sobreviviente rehusara hacerlo. — El o los socios sobrevivientes deberán optar por uno u otro de los procedimientos propuestos, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieran se entenderá que optan u opta por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. — De igual manera se procederá en caso de concurso e interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de que por cualquier causa el socio señor Héctor Angel Bartoletti dejara de pertenecer a la sociedad quedará excluido totalmente su nombre de la razón social, debiendo la sociedad usar otra designación. — En todos los casos de disolución de la sociedad, aunque fuera ésta de mutuo y amigable acuerdo, procederán a su liquidación en la forma que ellos mismos determinen siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes y en caso de desacuerdo, la forma de liquidación será determinada de conformidad a la cláusula decimatercera del contrato original. — Con las expresadas modificaciones incorporan al contrato de constitución de so-

ciudad la presente escritura. — Por el certificado expedido por la Dirección General de Rentas se acredita: Que la razón social "Casa Bartoletti Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tiene abonado el importe que prescribe la Ley número mil ciento noventa y dos de la provincia, hasta el presente año inclusive. — Leído que les es este instrumento, ratifican su contenido y lo firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don Ernesto Campiongo y don Daniel Enrique Gudíño, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Ha sido redactada en tres papeles fiscales habilitados notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno al cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, y sigue a la que, con el número anterior, termina el folio cuatrocientos trece de este protocolo y registro número ocho a mi cargo, Sobrerresgado: oración: Entre líneas: social: Todo vale. — Héctor Bartoletti. — N. Suárez. — Narciso Elias Tgo. José F. Campiongo. — Tgo. E. Gudíño Ante mí: J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello.

e) 20/11/53 al 26/11/53.

QUIEBRAS

Nº 10 105 — QUIEBRA DE ROQUE RUIZ (HIJO)

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial ha declarado en estado de Quiebra al comerciante don Roque Ruiz (Hijo) con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini Nº 402.

Ha fijado hasta el día 8 de Diciembre próximo para que los acreedores presenten al Síndico, que resultó sorteado, don Francisco Castro Madrid, los justificativos de sus créditos y ha designado el día 28 de Diciembre de 1953 para la junta de verificación de créditos a horas 10, e invita a los señores acreedores para tal fin. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta noviembre 18 de 1953

ENRIQUE GILIBERTI

e) 24/11/53 al 2/12/53

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 10.113 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Comunicase a sus efectos que con la intervención del suscripto escribano con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 479 donde deberán deducirse las oposiciones, la casa

de comercio de don Federico Alvero con asiento en la intersección de las calles General Guemes y Doctor Facundo de Zuviria de esta ciudad, dedicada al ramo de almacén al

por mayor y menor, con todo su activo y pasivo ha de transferirse a la Sociedad a constituirse "Casa Alvero Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Salta, Setiembre 21 de 1953.— Adolfo Saravia Valdez. Escribano Público Nacional. Titular del Registro N° 9.

e) 25/11 al 19/12/53

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 10.114 — CLUB FEDERACION ARGENTINA

Citación a Asamblea Gral. Ordinaria. De conformidad a lo establecido por el Art. 28 del Reglamento vigente ciase a todos los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de Diciembre del año en curso a horas 10 en nuestra sede social de la calle Sarmiento N° 346 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) — Lectura del acta anterior.
- 2) — Consideración de la memoria y balance
- 2) — Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos siguientes:
Vice Presidente Pro Secretario Tesorero Pro Tesorero Vocales Titulares Primero (por renuncia) Tercero Cuarto Quinto Vocales Suplentes Primero Segundo Tercero Cuarto Quinto

4) — Asuntos Varios.

Ing. ROBERTO A. GALILI. Presidente
ANGEL ALIBERTI Secretario.

e) 25/11 al 4/12/53

N° 10665 — "LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
Eva Perón 745 Salta Teléfono 2593
2ª. CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto por el art. 31º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la misma, calle Eva Perón 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º— Designación de una Comisión para que practique el escrutinio de la elección.

2º— Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Proyecto de Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

3º— Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Señores Guillermo Frias, Justo C. Figueroa y Roberto García Petruzzí, por terminación de mandato; de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Antonio Ramón González, también por terminación de mandato y de un Director Suplente por un año en reemplazo del Señor Esteban Aspren Inza que falleció. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Néstor Lopez y Ricardo Martorell, respectivamente, quienes también terminaron su mandato.

4º— Designación de dos Accionistas para contar y firmar el Acta de la Asamblea.

GUILLERMO FRIAS
Presidente

Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Secretario

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Eva Perón 745, Salta, por los menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29º de nuestros Estatutos.

e) 13 al 26/11/1953.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Sen numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

CARCEL PENITENCIARIA

Talleres Gráficos

SALTA

1953